

Señora Juez  
**DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO**  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE  
VILLAPINZON  
E.S.C.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO No. 2014-00062-00  
**ASUNTO:** REPOSICIÓN, PUNTOS NUEVOS  
**DTE:** OLGA LUCIA TORRES BARRERO  
**DDOS:** CARLOS HERNAN GARCIA ROMERO Y OTRA.

**JUAN PABLO VARELA CHAVEZ**, con el acostumbrado respeto manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el numeral 4 de la providencia de fecha 28 de abril de 2023, la cual contiene como punto nuevo la no imposición de multa a la parte demandante; manifiesto mi inconformidad de acuerdo a lo siguiente:

Solicito se modifique el numeral cuarto del auto de la referencia, el cual negó la imposición de multa indicando que esta obligación no es predicable en cuanto a recursos, dado que para eso se lleva a cabo el respectivo traslado.

De acuerdo al tenue argumento expresado por el despacho, la <sup>1</sup>norma es clara en indicar, que después de notificadas las partes, estas tienen el deber de enviar un ejemplar de los memoriales que presentan y la única excepción a este deber, es la petición de medidas cautelares, por lo que lo expuesto por el despacho no tiene ningún asidero jurídico.

De acuerdo a lo manifestado, solicito se revoque el numeral 5 del auto de fecha 28 de abril de 2023 y en su lugar se imponga la multa contemplada en el artículo 78 nm 14 del CGP.

Cordialmente,

**JUAN PABLO VARELA CHAVEZ**  
**T.P. 216.237 DEL C.S. DE LA J.**

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.** Son deberes de las partes y sus apoderados:

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, **un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares.** Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción. (se resalta)